



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA

Resolución 90/2021

RESOL-2021-90-APN-SIS#MDS

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2021

VISTO el Expediente EX-2020-83971061-APN-SIS#MDS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.453 y modificatoria N° 27.488, el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, dispone como competencia del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la de entender, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia específica, en la ejecución de las gestiones y obras relativas a la implementación de los programas de integración socio urbanos de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/17.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece como competencia de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la de entender en el diseño y la implementación de políticas de rehabilitación, integración socio-urbana y desarrollo territorial, así como en la administración y gestión del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), y realizar su evaluación y seguimiento.

Que el Decreto N° 804 del 14 de octubre de 2020, transfirió la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Ley N° 27.453 se declaró de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, definiendo a la integración socio urbana como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación



ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial y estableciendo que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Que mediante el artículo 13° de la Ley N° 27.453 y su modificatoria se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el citado Decreto N° 819/2019, en su artículo 3°, se estableció que esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente del ex MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dictará las normas aclaratorias y complementarias y todas aquellas medidas que resultaren necesarias para su instrumentación.

Que, a su vez, por el artículo 4° se creó, como un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ EJECUTIVO DEL FISU y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITE EJECUTIVO, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ EJECUTIVO DEL FISU estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE





DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, asimismo, por el artículo 10 del mencionado Decreto, se creó el COMITÉ EJECUTIVO DEL FISU, indicándose que el mismo estará integrado por las áreas del ESTADO NACIONAL con competencia en el marco de las disposiciones de la ley, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA dependiente entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a su vez, el artículo precedentemente citado, establece que la incorporación, así como la disgregación de integrantes del COMITÉ EJECUTIVO DEL FISU es competencia de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.

Que, asimismo, mediante el artículo 11 del Decreto N° 819/2019, se estableció que el COMITÉ EJECUTIVO DEL FISU estará presidido por el titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL o por quien este designe en su reemplazo.

Que por Resolución RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS se estableció, en su artículo 1°, la constitución del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, encontrándose conformado por la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, DNI N° 24.100.107 en su carácter de titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, la Lic. María del Mar MURGA, DNI N° 33.498.487 en su carácter de titular de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL, el Sr. Esteban VALLONE, DNI N° 30.047.211 en su carácter de titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, el Lic. Adrián RADIC, DNI N° 17.538.637 y la Dra. Natalia Elizabeth SKOCILIC, DNI N° 30.237.737 en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el Lic. Martín Miguel COSENTINO MORETO, DNI N° 18.767.399 en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que mediante Notas de fecha 19 de Agosto del 2021 y 23 de Agosto de 2021, el Lic. Adrián RADIC, DNI N° 17.538.637 y la Dra. Natalia Elizabeth SKOCILIC, DNI N° 30.237.737, respectivamente, han presentado su renuncia como integrantes del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por los motivos expuestos en el considerando precedente corresponde aceptar las renunciaciones presentadas por el Lic. Adrián RADIC, DNI N° 17.538.637 y la Dra. Natalia Elizabeth SKOCILIC, DNI N° 30.237.737, a partir del dictado de la presente medida, agradeciéndoles los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus tareas.

Que a los fines de mantener la integralidad de la conformación del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, y de esta manera continuar con una adecuada y óptima gestión del referido Fondo, corresponde designar dos nuevos integrantes como representantes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, propiciando la incorporación del Dr. Pablo Martín del VALLE GATTI, DNI 25.654.357, y el Sr. Oscar Alberto MINTEGUÍA, DNI N° 16.973.144, a partir del dictado de la presente medida.



Que en consecuencia corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, a los fines de dejar asentada la nueva constitución del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TIERRAS Y SERVICIOS BARRIALES ha tomado la intervención de su competencia, propiciando la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.453 y su modificatoria, y el Decreto Reglamentario N° 819 del 5 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del dictado de la presente, la renuncia presentada por el Lic. Adrián RADIC, DNI N°17.538.637, como integrante del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del dictado de la presente, la renuncia presentada por la Dra. Natalia Elizabeth SKOCILIC, DNI N° 30.237.737, como integrante del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense al Lic. Adrián RADIC, DNI N°17.538.637 y a la Dra. Natalia Elizabeth SKOCILIC, DNI N° 30.237.737, los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus tareas.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del dictado de la presente, al Dr. Pablo Martín del VALLE GATTI, DNI 25.654.357, como integrante del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del dictado de la presente, al Sr. Oscar Alberto MINTEGUÍA, DNI N° 16.973.144, como integrante del COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el ARTÍCULO 1° de la Resolución RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA estará integrado por la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, DNI N° 24.100.107 en su carácter de titular de la SECRETARÍA DE



INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, la Lic. Maria del Mar MURGA, DNI N° 33.498.487 en su carácter de titular de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL, el Sr. Esteban VALLONE, DNI N° 30.047.211 en su carácter de titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, el Dr. Pablo Martín del VALLE GATTI, DNI 25.654.357 y el Sr. Oscar Alberto MINTEGUÍA, DNI N° 16.973.144 en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el Lic. Martín Miguel COSENTINO MORETO, DNI N° 18.767.399 en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.”

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ramona Fernanda Miño

e. 06/09/2021 N° 63844/21 v. 06/09/2021

Fecha de publicación 06/09/2021

